

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2023-MDBSH.

La Banda de Shilcayo, 10 de Mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTO:



El Expediente Administrativo N° 2767 de fecha 03 de mayo del 2023, sobre permiso de operación, de la **PERSONA JURÍDICA SERVICIOS REGATA PPT MOTORS E.I.R.L IDENTIFICADO CON RUC N° 20609095131, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188221 DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO, ZONA REGISTRAL N° III- SEDE MOYOBAMBA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. KELVIN APAZA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883121, en su calidad de TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA ANTES DESCRITA, para efectos que la Empresa antes descrita, se otorgue el permiso de Operación, por ello presenta toda la documentación de la Formalización de la Persona Jurídica, y;**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 1.3 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales serán encargadas de otorgar las licencias (Permiso de Operación y Certificado Vehicular), para que las unidades moto taxis puedan circular de acuerdo a los planes que puedan establecer las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, en concordancia con las normas señaladas anteriormente, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito

Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen la competencia de regular del transporte menor (mototaxi y similares);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 Ley de transporte público de pasajeros en vehículos menores, establece reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento Nacional de Transportes Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados. Así mismo, en el literal b) del artículo 4° de la norma mencionada textualmente establece, es competencia de la Municipalidades Distritales otorgar los permisos de Operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que, además, conforme al artículo 7°, establece que, para prestar el servicio especial, se requiere obtener el permiso de operación otorgado por la Municipalidad Distrital competente. El permiso será otorgado a personas jurídicas en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las normas que sean expedidas por la Municipalidad Distrital competente y demás normas complementarias. Igualmente, el artículo 13°, estipula que, la vigencia del permiso de operación será de seis (06) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga. Finalmente, el Título III: Condiciones de operación, en el artículo 18° fija que, el Transportador Autorizado sólo podrá prestar el Servicio Especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan Regulador de cada Municipalidad Provincia, Distritales y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público urbano masivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados en el Distrito de la Banda de Shilcayo, precisa que el Permiso de Operación es la autorización para prestar servicio público de transporte de pasajeros que otorga la

Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo a la persona jurídica que haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en el estudio técnico de transporte de vehículos menores, por un periodo de seis (06) años, renovable de manera anual.

Que, mediante el Expediente Administrativo con registro N° 2767 de fecha 03 de Mayo del 2023, el administrado **SR. KELVIN APAZA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883121**, es un calidad de Gerente General de la **PERSONA JURÍDICA SERVICIOS REGATA PPT MOTORS E.I.R.L IDENTIFICADO CON RUC N° 20609095131**, con **PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188221**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL **SR. KELVIN APAZA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883121**, por ende solicita permiso de operación, para prestar el servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en la jurisdicción del Distrito de la banda de Shilcayo, conforme a las normas municipales vigentes;

Que, con **EL INFORME N° 0031- 2023- MSBSH- DTTSV/ JHVR DE FECHA 17 DE ABRIL 2023**, el **SR. KELVIN APAZA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883121**, en su calidad de **COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**, informa que, previo análisis y evaluación del expediente presentado por el Administrado **SR. KELVIN APAZA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883121**, es su calidad de Titular Gerente de **REGATA PPT MOTORS E.I.R.L IDENTIFICADO CON RUC N° 20609095131**, informa que cumple con todos los requisitos exigidos, conforme lo establece el TUPA y las normas conexas, para que pueda administrar sus unidades de moto taxis;

Que, con **INFORME N° 072- 2023- MDBSH- GDCSTYF/JHCL DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2023**, el **SR. KELVIN APAZA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883121**, en su calidad de **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSITO Y FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, por ende se pone en conocimiento que evaluado el expediente con registro N° 1204, se Eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica, para efectos que realice la Opinión Legal sobre la procedencia o rechazo para el permiso de operación para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a favor de la **REGGATA PPT MOTORS E.I.R.L IDENTIFICADO CON RUC N° 20609095131 Y PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188221**, por lo mismo solicita el acto resolutivo de alcaldía;

Que, para efectos de Permiso de Operación Partida Electrónica N° 11188221, cumple con la cancelación de los derechos de pago conforme establece el TUPA, por un periodo de (1) año de conformidad a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el Permiso de Operación a la **PERSONA JURÍDICA EMPRESA REGATA PPT MOTORS E.I.R.L IDENTIFICADO CON RUC N° 20609095131, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188221 DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO, ZONA REGISTRAL N° III- SEDE MOYOBAMBA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. KELVIN APAZA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883121,** de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC para brindar servicios en las vías autorizadas donde se realice el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, dentro de la jurisdicción del Distrito de la banda de Shilcayo, por un periodo de SEIS (06) AÑOS, renovable de manera anual, a partir de la fecha. Para tal efecto, se habilitan a los vehículos presentados en Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la **PERSONA JURIDICA EMPRESA REGATA PPT MOTORS E.I.R.L IDENTIFICADO CON RUC N° 20609095131, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188221 DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO, ZONA REGISTRAL N° III- SEDE MOYOBAMBA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. KELVIN APAZA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883121,** por ende, cumpla estrictamente con el Reglamento de Mototaxis y otras disposiciones emanadas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO** y así como las normas nacionales. En caso de incumplimiento se dejará sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la entrega de **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR** a la Persona Jurídica **REGATA PPT MOTORS E.I.R.L IDENTIFICADO CON RUC N° 20609095131, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11188221 DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO, ZONA REGISTRAL N° III- SEDE MOYOBAMBA,** a partir de la emisión del presente acto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MDBSH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Administrativo, conforme lo establece el TUPA y cuya identificación se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con el presente acto resolutivo al administrado, a la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - TRÁNSITO, GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSITO Y FISCALIZACIÓN**, con todas las formalidades establecidos por el T.U.O. de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

